



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio No. 080

La joven **MARIANA TABARES FLÓREZ**, beneficiaria del 50% de la cuota alimentaria fijada dentro del presente proceso de **ALIMENTOS** que tramitó la señora **MARÍA DEL PILAR FLOREZ MONTOYA** en contra del señor **JESÚS ARTURO TABARES VELÁSQUEZ**, presentó escrito el día 18 de diciembre del año 2023, mediante el cual solicita la terminación del proceso por desistimiento, en cuanto a la cuota que a ella le corresponde, debido a que se encuentra trabajando en la empresa UNO 27 S.A.S, con la cual tiene un contrato a término indefinido desde el 16 de agosto de 2022.

Solicita se levante la medida de embargo del 17.5% de la pensión que percibe su padre **JESÚS ARTURO TABARES VELASQUEZ** en la FIDUPREVISORA y en el FOPEP.

Estudiada la solicitud, entiende el Despacho que lo que pretende la memorialista es exonerar a su padre de la cuota alimentaria que le ha venido suministrando, toda vez que no se puede hablar de la terminación del proceso, toda vez que éste terminó con el acuerdo que hicieron sus padres en la audiencia de conciliación.

Teniendo en cuenta que la alimentaria actualmente es mayor de edad, labora desde el año 2022 y como quiera que es titular de la acción en contra del demandado, considera el Despacho que es procedente acceder a la solicitud impetrada.

Por lo anterior, a partir de la fecha, se **EXONERA** al señor **JESÚS ARTURO TABARES VELÁSQUEZ** de la cuota alimentaria que le ha venido suministrando a su hija **MARIANA TABARES FLÓREZ**, la cual corresponde al 17.5% del porcentaje acordado por el demandado y la señora **MARÍA DEL PILAR FLÓREZ** como cuota alimentaria en favor de ésta y de su hija **SOFÍA TABARES FLÓREZ**, aprobada por el Juzgado en diligencia de audiencia de oralidad celebrada el día 10 de febrero de 2015.

En consecuencia, se ordena al levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el 17.5% de las pensiones que percibe el señor **JESÚS ARTURO TABARES VELÁSQUEZ** en su condición de pensionado del FOPEP y de la FIDUPREVISORA, descuentos que fueron ordenados mediante los oficios Nos. 333 y 334 del 10 de febrero de 2015, respectivamente.

Líbrense los oficios respectivos y acláreseles a los respectivos pagadores que continúa vigente el descuento del 17.5% restante para el pago de la cuota alimentaria de **SOFÍA TABARES FLÓREZ**.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**

Firmado Por:  
Martha Lucia Bautista Parrado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a32d178d1c1e19aec49b42e48a3ced752a9eb41e33d9fea4b564ae492d8e58**

Documento generado en 01/02/2024 06:41:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**